

DJ/DDCH-COL/230/2019

Convenio de Colaboración que en Materia de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales celebran por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Organismo", representado por su Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón, y por otra parte, la Sociedad Civil denominada "Servicios para el Desarrollo Integral Común Educativo", a quien en lo sucesivo se le denominará "UNIVER" representada en este acto por el Licenciado José Alfredo Gutiérrez Salinas, en su carácter de Representante Legal; los cuales se sujetan al tenor de siguientes Declaraciones y Cláusulas;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo" que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, creado mediante Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis; expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- b) Su Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 23 veintitrés de Enero del año 2019 dos mil diecinueve, mismo que fue expedido por la C. Ma. Elena Villa Ramos, en su calidad de Presidenta del Patronato, así también, según dispone la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis; facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- d) "El Organismo" tiene entre otros objetivos proporcionar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, enmarcados en la normatividad a nivel Nacional y Estatal; así también, promover bienestar social y el desarrollo de la comunidad y crear mejores condiciones de vida a la población vulnerable.

II.- Declara "UNIVER", a través de su Representante Legal que:

- a) Es una Sociedad Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según se advierte en la escritura pública número 98,051 noventa y ocho mil cincuenta y uno, de fecha 04 cuatro de agosto del año 2014 dos mil catorce, pasada ante la Fe del Licenciado Juan José Aguilera Zubirán, Notario Público número 66 sesenta y seis del Estado de México.
- b) La Representación Legal, se encuentra en el Licenciado José Alfredo Gutiérrez Salinas, lo que acredita con el testimonio público antes mencionado, el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna y quien se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con clave de elector FEE|ā ā āā|
- c) El objeto social de "UNIVER" se encuentra referido a impartir educaciones en todos sus tipos y grados, incluidas las modalidades escolarizadas y extra escolarizadas bajo los planes y con los reconocimientos de las autoridades educativas, con posibilidad de establecer domicilio y sucursales en otras ciudades.
- d) Tiene su domicilio fiscal en calle Iglesia número 02 dos Torre E, interior A, en la colonia Tizapan, Municipio de Álvaro Obregón en el Estado de México y/o Avenida Niños Héroes 2578 dos mil quinientos setenta y ocho, en la colonia Jardines del Bosque, Municipio de Guadalajara, Jalisco.

III.- Declaran ambas partes:

- a).- Que es interés de ambas Instituciones celebrar el presente convenio de colaboración, mediante el cual se apoyan recíprocamente en el cumplimiento de sus objetivos, que son brindar servicios de asistencia social a la población de Zapopan, Jalisco; mediante programas de atención y facilitar a los estudiantes de "UNIVER" un espacio para la realización de su servicio social y de prácticas profesionales; que permita en el alumnado adquirir experiencia para su posterior incorporación al mercado laboral, en actividades acordes a su perfil profesional.
- b).- Comparecen a este acto con facultades legales necesarias, de manera libre y voluntaria, que las Cláusulas que se anotan constituyen la expresión de los acuerdos establecidos; así también expresan conocer la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente convenio de colaboración.
- c).- Que cuentan con los recursos materiales y humanos para el cumplimiento material de estos acuerdos.
- d).- En virtud de lo expuesto, se reconocen la capacidad legal que ostentan y están de acuerdo en someterse a las siguientes;

CLAUSÚLAS:

Primera.- Objeto. Las partes establecerán los mecanismos de coordinación mediante los cuales canalizarán a los alumnos de "UNIVER" para realizar actividades de servicio social y/o práctica profesional a favor de "El Organismo" en beneficio de la población de Zapopan, Jalisco; a través de los Programas de Asistencia Social.

Segunda.- Obligaciones de "UNIVER":

- a) Canalizar alumnos, que tengan interés en participar en los proyectos sociales para la realización de servicio social o práctica profesional, en los programas asistenciales de "El Organismo".
- b) Conocer de las faltas en que incurran los Prestadores de Servicio Social y/o Practicantes.
- c) Proporcionar un seguro contra accidentes personales que amparen cualquier siniestro en los trayectos y lugar de adscripción de sus estudiantes.
- d) Informar a los alumnos que se inscriban para participar en los Proyectos sociales a favor de "El Organismo" la condición de gratuidad en su participación.
- e) Solicitar en el alumnado que sea aceptado para participar en proyecto social derivado del presente convenio que habrán de regirse estrictamente con sentido de responsabilidad y ética profesional, bajo los principios de respeto, honradez, orden, disciplina y confidencialidad.
- f) Informar a los alumnos que sean aceptados la prohibición de hacerse acompañar o recibir la visita de persona no autorizada en sus lugares de adscripción, durante el tiempo que tengan establecido para su servicio social o práctica profesional.
- g) Solicitar a los alumnos que sean aceptados la obligación de portar gafete escolar y los que correspondan al área de salud, portar bata blanca para el desarrollo de sus actividades.

Tercera.- Obligaciones de "El Organismo":

- a) Coordinar conjuntamente con la "UNIVER" las fechas y calendarios en que se podrán recibir solicitudes para participar en los Proyectos Sociales, requisitos y perfiles solicitados.
- b) Definir e informar a la "UNIVER" las actividades a realizar por los alumnos que participen en los Proyectos Sociales.
- c) Comunicar mediante la expedición de la Carta de Aceptación para la realización de servicio social y/o práctica profesional a los alumnos que participen en dichos proyectos sociales.
- d) Turnar a la supervisión del Titular o encargado del área de adscripción, a los prestadores de servicio social y/o práctica profesional, para el seguimiento de sus actividades.
- e) Comunicar a la "UNIVER" cualquier situación relevante que se presente con motivo de la participación en proyectos sociales.
- f) Cumplir y hacer cumplir los horarios establecidos para la realización de los proyectos sociales, las tareas encomendadas y la rendición de informes correspondientes.

- g) Informar los casos en que proceda o se solicite la terminación anticipada de participación de los prestadores de servicio social y/o práctica profesional.
- h) Otorgar a la conclusión del periodo establecido la Carta de Terminación de servicio social y/o práctica profesional.
- i) Proporcionar en los lugares de adscripción las condiciones de seguridad, espacio y materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades.

Cuarta.- Vigencia. El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de su firma y vencerá precisamente el día 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Éste instrumento no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, sino que será necesaria la celebración de uno nuevo que reúna todas las formalidades esenciales para su validez.

Quinta.- De la relación entre las partes. La "UNIVER" y "El Organismo" manifiestan expresamente que la suscripción del presente convenio de colaboración, no otorga a los alumnos participantes, los suscriptores o los empleados que colaboren con su ejecución, derechos o contraprestaciones económicas, relaciones de tipo civil, administrativas, laboral o de seguridad social; las actividades que con motivo del servicio social o práctica profesional se otorgan y reciben recíprocamente en condiciones de gratuidad bajo el principio de la buena fe y bajo los lineamientos que para el efecto establece la legislación vigente en materia de educación a nivel estatal y federal.

La suscripción del presente convenio no genera entre las partes asociación, sociedad o figura jurídica distinta a la que a la letra establece el clausulado del presente instrumento jurídico.

Las relaciones laborales de las partes respecto de su personal les corresponde de manera exclusiva, aún en las actividades que se realicen de manera conjunta o coordinada.

Cualquier acuerdo o disposición contraria a lo establecido en el presente convenio deberá constar por escrito, con la firma de quien por cada parte tenga la capacidad legal para modificar o establecer nuevos compromisos a los anotados.

Sexta.- De la protección de datos personales y confidencialidad. Las partes establecen que la información, datos personales a que tengan acceso con motivo de la suscripción del presente convenio, aquella que se genere con motivo de su ejecución, o la que reciban o conozcan los alumnos con motivo de sus actividades; queda sujeta a la normatividad que en materia de información pública y de protección de datos personales corresponde; por lo que serán responsables de manera personal de las faltas en la que pudieran incurrir por el uso distinto, transmisión, reproducción al que corresponda.

Séptima.- De la propiedad Industrial, intelectual o sujeta a Derechos de Autor. Las partes establecen que el presente convenio de colaboración, no otorga a los participantes en su suscripción, ejecución o por la realización de su práctica profesional o servicio social; el derecho al uso y explotación de marcas o avisos comerciales, logotipos, fotografías, imágenes, datos, objetos o documentos que correspondan a cualquier forma de derecho de propiedad intelectual o derecho de autor; por lo que las partes renuncian expresamente a su uso y se obligan mutuamente a cuidar en todo momento de la imagen y prestigio institucional. Cualquier acuerdo al respecto deberá constar por escrito, suscrito por quien tenga la capacidad legal para obligarse en sus términos.

En el supuesto, de que a consecuencia del desarrollo de las actividades de servicio social o práctica profesional resultara entre las partes o sus estudiantes un producto de naturaleza análoga a la propiedad industrial, intelectual o de autor, deberán establecer el acuerdo que corresponda, por escrito y sin menoscabo de los derechos del titular o titulares de esa creación.

Octava.- Cesión de Derechos. Ambas partes, se comprometen a no realizar convenios con terceros, sin consentimiento escrito de la otra, que conlleven limitantes establecidas en el presente instrumento o derivado de las actividades que se ejecuten con motivo del mismo, de tal manera, que afecten al servicio social y práctica profesional de los estudiantes que desarrollen esa actividad a favor de "El Organismo" y la población vulnerable de Zapopan, Jalisco.

Novena. Terminación anticipada y rescisión. La terminación anticipada y rescisión procederá a solicitud de una o ambas partes, sin responsabilidad de ser sujetos de reclamo por daños y perjuicios, notificación que deberá constar por escrito de manera fehaciente, con una anticipación de 30 treinta días anteriores a la fecha en que se solicite la terminación; lo que no interrumpe las actividades o compromisos que se hubiesen iniciado con anterioridad, los que concluirán de conformidad a las bases establecidas en el presente convenio de colaboración. Acuerdo que aplica para situaciones atribuibles al caso fortuito y/o fuerza mayor.

Décima.- Del fundamento legal. Queda expresamente pactado, que las partes que celebran el presente convenio de colaboración se rigen de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° Constitucional, 24 de la Ley General de Educación; así como lo dispuesto por los numerales 4 fracción II, 7 fracción XXIII, 22, 25, 79 y 81 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco; así mismo manifiestan que los acuerdos establecidos provienen de la buena fe.

Décima Primera.- De la Interpretación y resolución de controversias. Las partes establecen que la interpretación del presente convenio de colaboración se entenderá en sentido literal conforme a su clausulado correspondiente a la realización de un Proyecto Social denominado Servicio Social y Prácticas Profesionales; cualquier duda o controversia según lo dispuesto por las leyes de la materia y bajo procesos conciliatorios y de amigable composición.

Décima Segunda.- De la Jurisdicción. Para el caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco; por lo que renuncian a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce y por duplicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 24 veinticuatro días del mes de Enero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por "El Organismo"



Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General.

Por "UNIVER"



Lic. José Alfredo Gutiérrez Salinas.
Representante Legal.

